



Magnífic Ajuntament de Borriana

DECRETO DE LA ALCALDÍA

Visto que por Decreto n.º 2019-0852, de 6 de marzo de 2019, la Alcaldía Presidencia admitió a trámite la iniciativa presentada en fecha 8 de febrero de 2019 (RE 1807) por D. Eliseo Pla Caldés, en representación de ELISEO PLA RAMÍREZ, SL, para la gestión indirecta del Programa de Actuación Integrada de desarrollo de la Unidad de Ejecución denominada "Avda La Marina, n.º 12 de Burriana" en régimen de gestión por propietarios, para el establecimiento de servicios urbanísticos de la manzana edificable delimitada por la Avda. Cardenal Vicente Enrique i Tarancón, la calle La Marina, Juan Bta. Rochera Mingarro y Madre Teresa de Calcuta, conforme a las alineaciones establecidas en el Plan General actual y Plan de Reforma Interior Avda. La Marina, 12 y ámbitos viarios de servicio pendientes de aperturar y/o urbanizar.

Visto que dicho Decreto requirió asimismo a ELISEO PLA RAMÍREZ, SL a para que presentara la documentación completa de la alternativa técnica del programa de actuación integrada y proposición jurídico-económica, con el contenido del artículo del artículo 111 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (LOTUP).

Visto que ELISEO PLA RAMÍREZ, SL presentó el 16 de mayo de 2019 (RE 1556) un estudio arqueológico, que fue informado favorablemente por el arqueólogo municipal el 21 de mayo de 2019.

Visto que el 3 de septiembre de 2019 (RE 2755) ELISEO PLA RAMÍREZ, SL ha presentado la proposición jurídico-económica del Programa de Actuación Integrada Avda. La Marina, 12 de suelo urbano residencial de Burriana, que recoge las subsanaciones señaladas por los servicios técnicos municipales a documentos anteriormente presentados, y que consta de una Memoria, un Convenio urbanístico y una proposición económico-financiera, figurando como Anexo las cargas de urbanización.

Visto que el 30 de septiembre de 2019 (RE 3045) la citada mercantil ha aportado asimismo el proyecto de urbanización y el estudio de seguridad y salud del Programa, que ha sido informado favorablemente por el ingeniero de caminos municipal en fecha 1 de octubre de 2019.

Considerando que el Programa de Actuación Integrada propuesto delimita la Unidad de Ejecución ordenada pormenorizadamente por el Plan de Reforma Interior La Marina, 12, que fue aprobado por acuerdo plenario de 7 de febrero de 2019 (BOP n.º 95, de 30 de julio de 2019), una vez sometido a evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado, que estableció, como condición ambiental, la aplicación de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 4/98 del Patrimonio Cultural Valenciano, relativo a actuaciones arqueológicas previas a la ejecución de obras (DOGV núm. 8351, de 31 de julio de 2018).

Considerando que dicho Plan de Reforma Interior indicó, respecto al inventario de construcciones y plantaciones que se puedan ver afectadas, que no existen





Magnífic Ajuntament de Burriana

edificaciones en el ámbito; y teniendo en cuenta que el mismo contiene un estudio de viabilidad económica y memoria de sostenibilidad.

Considerando que, de acuerdo con el artículo 118 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (LOTUP), los programas de actuación integrada en régimen de gestión por los propietarios, cuando no incorporan ningún instrumento de planeamiento y éste ha sido sometido a evaluación ambiental y territorial estratégica conforme a la legislación estatal y autonómica, se tramitan siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 57 LOTUP, con las medidas mínimas de publicidad exigidas por el artículo 53.2 LOTUP.

Considerando que todo programa de actuación integrada comprende dos documentos: alternativa técnica y proposición jurídico económica, con el contenido del artículo 111 LOTUP.

Considerando que a tenor del artículo 87 de la citada LOTUP, los propietarios y titulares de fincas, bienes y derechos afectados por la actuación están obligados a exhibir los títulos que posean y declarar las situaciones jurídicas que conozcan y afecten a sus fincas, bienes o derechos.

Por todo lo anterior, visto el informe jurídico emitido por la jefatura de la Sección II en fecha 11 de octubre de 2019, en el que se determina el procedimiento a seguir de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (LOTUP), con remisión a los artículos 57 y 53.2 LOTUP.

De conformidad con la normativa que al presente caso resulta de aplicación y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, esta Alcaldía Presidencia **RESUELVE**:

PRIMERO.- Someter a información pública durante un periodo de CUARENTA Y CINCO DÍAS la propuesta de Programa de Actuación Integrada de desarrollo de la Unidad de Ejecución denominada Avda. La Marina n.º 12 de Burriana, presentada por la mercantil ELISEO PLA RAMÍREZ en fechas 24 de julio, 3 y 30 de septiembre de 2019 (RE 2412, RE 2755 y RE 3045), comprensiva de una alternativa técnica con el plano de ordenación pormenorizada del ámbito de actuación y el Proyecto de urbanización, que incorpora los correspondientes estudios de Gestión de Residuos, Geotécnico y de Seguridad y Salud; y de una proposición jurídico económica, con la propuesta de convenio urbanístico, la proposición económico-financiera y las cargas de urbanización.

La información pública se hará efectiva mediante su anuncio en prensa escrita de gran difusión en la Comunidad Valenciana, y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV), advirtiendo de la posibilidad de formular alegaciones y observaciones, pudiendo aportar todo tipo de documentación o medios de prueba que estimen adecuados en su apoyo, durante el plazo de CUARENTA Y CINCO DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el DOGV, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118, 57 y 53.2 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.

Durante todo el procedimiento la documentación que se expone podrá ser objeto de pública consulta en horario de 9:00-14.00 en el Negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento, sito en la tercera planta de la casa consistorial, en la Plaza Mayor, 1 de Burriana. Asimismo se señala que la documentación podrá consultarse en la siguiente dirección electrónica:





Magnífico Ayuntamiento de Burriana

<http://www.burriana.es/index.php/va/info-ayto/81-programas-para-el-desarrollo-de-actuaciones-integradas>.

Se advierte que no cabe presentar alternativas técnicas en competencia por tratarse de una programación en régimen de gestión por los propietarios, en la que la designación del urbanizador se acordará por el Ayuntamiento al aprobar el programa de actuación integrada en régimen de excepción licitatoria, de acuerdo con el artículo 114.3 LOTUP.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los titulares catastrales y registrales de los terrenos incluidos en la actuación, significando que están obligados a exhibir los títulos que posean y declarar las situaciones jurídicas que conozcan y afecten a sus fincas, bienes o derechos del ámbito de la Unidad de Ejecución Avda. La Marina n.º 12 de Burriana. A tal efecto se les insta para que faciliten a este Ayuntamiento su escritura de propiedad o nota simple del Registro de la Propiedad, que permita la correcta identificación registral de la/s parcela/s afectada/s y su/s propietario/s o titular/es de derechos reales e intereses económicos directos.

La documentación podrá aportarse los días hábiles en horario de 9.00 a 14.00, en el Negociado de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio sito en la planta tercera de la casa Consistorial, en la Plaza Mayor, n.º 1 de Burriana; o en la dirección de correo electrónico: urbanismo@burriana.es

TERCERO.- Dentro del trámite de consultas, **solicitar informe** a las empresas suministradoras de agua, energía eléctrica, gas, telefonía y telecomunicaciones que puedan resultar afectadas, remitiendo copia del proyecto de urbanización en formato digital, y concediendo un plazo de 45 días, a contar desde su recepción, para que puedan examinar la documentación y formular las observaciones que estimen convenientes.

CUARTO.- Remitir al Servicio territorial de Castellón de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte el estudio arqueológico presentado por ELISEO PLA RAMÍREZ, SL en fecha 16 de mayo de 2016 (RE 15569) a efectos de la aprobación, en su caso, del mismo y del establecimiento de las cautelas arqueológicas definitivas a realizar, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley 4/98, toda vez que la Unidad de Ejecución La Marina n.º 12 de Burriana se encuentra dentro del ámbito de protección del Bien de Interés Cultural Masía fortificada Torre de Calatrava.

QUINTO.- Contra la presente resolución, como acto de trámite que no pone fin a la vía administrativa, no cabe interponer recurso alguno. Sin perjuicio de que pueda ejercitarse el que se estime pertinente.

Lo acordó la Alcaldía Presidencia, en el lugar y la fecha expresados, lo que, como secretaria, certifico.

Documento firmado electrónicamente al margen

